

Política de Asistencia de CCSD

El éxito escolar comienza con la asistencia regular

Los padres y/o tutores legales tienen la responsabilidad de garantizar que todos los niños en edad escolar bajo su cuidado asistan a la escuela y lleguen puntualmente todos los días.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de llegar a tiempo y asistir a todas sus clases. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela durante 180 días.

Las ausencias justificadas (legales) incluyen, entre otras:

- Ausencias causadas por una enfermedad del propio estudiante cuando su asistencia a la escuela pondría en peligro su salud o la salud de otras personas.
- Ausencias debido a una enfermedad o fallecimiento en la familia inmediata del estudiante; el director deberá exigir un certificado médico al padre/madre o tutor legal de un estudiante que haya sido reportado como ausente de manera continua debido a una enfermedad.
- Ausencias debido a la celebración de un día festivo religioso reconocido de la fe del estudiante.
- Ausencias debido a actividades aprobadas previamente por el director.

Las actividades aprobadas incluyen las siguientes:

- Competencias estatales y nacionales.
- Ceremonias en honor a estudiantes destacados.
- Trabajo aprobado o patrocinado por la escuela, el distrito escolar o el Departamento de Educación del estado, y aceptado por el superintendente asociado, el director de la escuela o su designado como motivo para justificar la ausencia del estudiante.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Excursiones escolares aprobadas por el director o su designado.

Las ausencias injustificadas (ilegales) incluyen, entre otras:

- Ausencias de un estudiante sin el conocimiento de sus padres.
- Ausencias de un estudiante sin una causa aceptable, con el conocimiento de sus padres.
- Vacaciones familiares.

Ausentismo crónico

Según la definición de la Oficina de Derechos Civiles (OCR), los estudiantes con ausentismo crónico son aquellos que faltan el 10 por ciento o más de los días escolares durante el año escolar. Según la OCR, se considera ausente a un estudiante que pierde el 50 por ciento del día de instrucción por cualquier motivo, independientemente de si la ausencia es justificada o injustificada. En otras palabras, los estudiantes que falten por cualquier motivo —incluyendo suspensión, enfermedad y fallecimiento de un familiar— Y pierdan el 10 por ciento o más del año escolar serán considerados estudiantes con ausentismo crónico.

Documentación de las ausencias

- Todas las ausencias requieren una explicación por escrito del padre/madre y/o tutor legal dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante después de la ausencia.
- La explicación escrita de las ausencias debe incluir el nombre del estudiante, el nombre completo del padre/madre y/o tutor legal, la(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s) y documentación que indique el motivo de la ausencia.
- Los mensajes de texto y los correos electrónicos no se aceptan como documentación de las ausencias de los estudiantes.
- Toda la documentación requerida por la escuela está sujeta a revisión y debe ser aprobada por el director. Las ausencias que excedan diez días por año no se considerarán justificadas mediante una nota del padre/madre o tutor, a menos que estén acompañadas de documentación médica o legal oficial.

Trabajo de recuperación

- Los estudiantes que estén ausentes deberán recuperar el trabajo perdido en cada clase dentro de un plazo de una semana. Solo en casos extremos de una ausencia prolongada se les dará más de una semana para completar el trabajo.
- La ausencia de un día no exime al estudiante de la responsabilidad de completar todo el trabajo de clase/tarea (que deberá realizar al regresar).
- No entregar el trabajo puede resultar en reprobar las clases. Es responsabilidad del estudiante obtener de sus maestros todo el trabajo de recuperación inmediatamente después de regresar a la escuela.
- No obtener el trabajo de recuperación no es una excusa para no completar el trabajo perdido. Todos los maestros tienen una cuenta de correo electrónico para comunicarse directamente con los padres según sea necesario.
- Si un estudiante va a estar ausente durante 2 días o menos, puede obtener las tareas de sus maestros al regresar a la escuela. Si un estudiante va a estar ausente durante más de 2 días, los padres (o estudiantes) pueden llamar a la oficina de orientación escolar para solicitar ayuda para obtener las tareas.

Tardanzas

Se define como estudiante que llega tarde a aquel que llega después de la hora de inicio del día de instrucción o del período de clase, según el horario de timbres de CCSD. Los padres de

estudiantes de 3 a 17 años deben entrar a la escuela para registrar la llegada de sus hijos si llegan tarde.

Tardanzas justificadas

Para que una tardanza sea justificada, se debe proporcionar documentación por escrito y puede corresponder a uno de los siguientes motivos:

1. Cita con el médico o dentista.
2. Llegada tardía del autobús.
3. Conferencia con un maestro, orientador o administrador.
4. Celebración de un día festivo religioso.
5. Comparecencia ante un tribunal o actividad ordenada por un tribunal.

Tardanzas injustificadas

1. Enfermedad del estudiante sin una justificación por escrito.
2. Quedarse dormido.
3. Tráfico/problemas con el automóvil.
4. Motivos personales.
5. Perder el autobús/problemas con el transporte compartido.

Registro de Llegada/Salida anticipada

Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela deben registrarse en la Oficina Principal y recibir un comprobante de tardanza (justificada o injustificada). Después de registrarse, los estudiantes deberán dirigirse directamente a su clase asignada. Cuando los estudiantes salen temprano de manera habitual, su rendimiento académico puede verse afectado negativamente. El sistema escolar recomienda encarecidamente a los padres que se aseguren de que sus estudiantes permanezcan en la escuela durante todo el día escolar, todos los días. Los estudiantes no podrán salir durante los últimos 30 minutos del día escolar, a menos que el director o su designado determine que existe una emergencia, que el estudiante tenga una cita médica/dental que razonablemente no pueda programarse en otro horario, o que el maestro haya sido notificado con anticipación.

Recogidas tardías

Los estudiantes deben salir del campus a la hora de salida. Los casos de estudiantes que sean recogidos tarde de manera constante (30 minutos después de la hora de salida) se tratarán individualmente. Todas las ausencias injustificadas, tardanzas y salidas anticipadas injustificadas darán lugar a intervenciones a nivel escolar y del distrito.

Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur

Código de Leyes de Carolina del Sur, Sección 59-65-10 (según enmendada):

Todos los padres o tutores deberán hacer que sus hijos o menores bajo su tutela asistan regularmente a una escuela pública o privada de este estado, desde el año escolar en el que el niño cumpla cinco años antes del 1 de septiembre hasta que cumpla diecisiete años o se gradúe de la escuela secundaria. Todos los niños deben asistir a un kindergarten público o privado a partir de los cinco años. Si los padres deciden no enviar a sus hijos al kindergarten, deberán firmar una exención, que puede obtenerse en la escuela local.

Código de Leyes de Carolina del Sur, Sección 59-65-20

Todo padre/madre o tutor que no inscriba a su hijo o menor bajo su tutela, o que se niegue a hacer que dicho niño asista a la escuela, podrá, tras ser declarado culpable, recibir una multa de no más de cincuenta dólares o ser encarcelado por no más de treinta días; cada día de ausencia constituirá una infracción separada. Sin embargo, el tribunal podrá, a su discreción, suspender la sentencia de cualquier persona condenada conforme a las disposiciones de este artículo.

Código de Leyes de Carolina del Sur, Sección 59-65-70

Si el tribunal determina que la ausencia reportada ocurrió sin el conocimiento, consentimiento o participación del padre/madre o tutor responsable, o que se realizó un esfuerzo de buena fe para controlar al niño y mantenerlo en la escuela, el tribunal podrá declarar al niño como menor delincuente y sujeto a las disposiciones legales aplicables en dichos casos.

Código de Leyes de Carolina del Sur, Sección 16-17-510

Es ilegal que una persona anime, incite o conspire para animar o incitar a un niño matriculado en cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada de este estado a ausentarse de la escuela o de un programa escolar, o que transporte o proporcione transporte con el propósito de animar o incitar al niño a ausentarse de cualquier escuela o programa escolar público o privado. Una persona que viole las disposiciones de esta sección será culpable de un delito menor y, tras ser condenada, deberá pagar una multa de no más de mil dólares, ser encarcelada por no más de dos años, o ambas cosas.

Ausentismo escolar (tres niveles)

- 1. Estudiante ausente injustificadamente (Truant):**
 - Un niño de al menos 6 años, pero menor de 17 años, que haya acumulado tres ausencias injustificadas consecutivas o un total de cinco ausencias injustificadas.
- 2. Ausentismo habitual (Habitual Truant):**
 - Un niño de al menos 12 años, pero menor de 17 años, que (1) no cumpla con el plan de intervención desarrollado por la escuela, el niño y los padres o tutores, y (2) acumule dos o más ausencias injustificadas adicionales.
- 3. Ausentismo crónico (Chronic Truant):**
 - Un niño de al menos 12 años, pero menor de 17 años, que (1) haya pasado por el proceso de intervención escolar; (2) haya alcanzado el nivel de ausentismo

habitual y haya sido remitido al tribunal de familia y puesto bajo una orden de asistencia escolar; y (3) continúe acumulando ausencias injustificadas.

Procedimientos de intervención por ausentismo escolar

1. El Equipo de Intervención de Ausentismo Escolar a Nivel Escolar debe comunicarse con el padre/madre o tutor con respecto a los problemas de asistencia, comenzando con la primera ausencia injustificada. La escuela notificará al padre/madre por teléfono o correo postal.
2. Cuando un estudiante acumule tres (3) ausencias injustificadas consecutivas o un total de cinco (5) ausencias injustificadas, el director o su designado realizará una investigación de ausentismo escolar.
3. Se requiere una conferencia con el estudiante y el padre/madre o tutor para desarrollar un plan de intervención diseñado para mejorar la asistencia del estudiante y eliminar las ausencias injustificadas.
4. Todos los participantes deberán firmar por escrito un plan de intervención y contrato de asistencia, y se proporcionará una copia al padre/madre y al estudiante.
5. Cuando un estudiante acumule 2 o más ausencias injustificadas adicionales, la escuela actualizará el plan de intervención, indicará por qué el plan no tuvo éxito y realizará las modificaciones necesarias.
6. Si el estudiante continúa acumulando ausencias injustificadas después de haber agotado las intervenciones, se realizará una remisión al Departamento de Programas y Servicios Alternativos.
7. Si las ausencias injustificadas continúan después de la conferencia a nivel del distrito, el caso será revisado para determinar intervenciones adicionales y/o tomar otras medidas. El caso puede ser remitido al Departamento de Servicios Sociales, a la Oficina del Fiscal del Noveno Circuito Judicial para participar en el Tribunal de Familia, o a otras intervenciones.

Nota: Las suspensiones no se cuentan como ausencias injustificadas para fines de ausentismo escolar. Se establecerá una fecha límite para recuperar el trabajo, y será responsabilidad del estudiante obtener y completar las tareas.

Requisito de asistencia para promoción y/o créditos

Todos los estudiantes previamente matriculados en el Distrito y aquellos residentes del estado que ingresen por primera vez serán considerados ausentes injustificadamente por cada día perdido debido a una matrícula tardía. Todas las ausencias se clasifican como justificadas o injustificadas. Los estudiantes con una ausencia justificada podrán recuperar el trabajo perdido durante dicha ausencia. Las ausencias consideradas injustificadas no darán derecho al estudiante a recuperar el trabajo perdido durante ese período. Los directores podrán usar su discreción para permitir que los estudiantes recuperen el trabajo. Los estudiantes de escuela secundaria serán considerados ausentes durante un período completo si pierden más de la mitad de dicho período de clase. El director podrá determinar si las ausencias son justificadas o injustificadas. Los estudiantes de los grados 9 al 12 deben asistir:

- Curso trimestral: 42 de 45 días.
- Curso semestral o 4 x 4: 85 de 90 días.
- Curso de año completo: 170 de 180 días.

Proceso de apelación por denegación de créditos

De acuerdo con las regulaciones estatales, los padres/tutores legales tienen derecho a apelar las decisiones relacionadas con infracciones de asistencia y/o cuestionar los registros escolares relacionados con la asistencia. La apelación deberá presentarse por escrito al director de la escuela o a su designado. La decisión del director o su designado podrá apelarse ante el superintendente asociado o su designado. La decisión del superintendente asociado o su designado podrá apelarse ante el superintendente o su designado mediante una solicitud de apelación por escrito dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la decisión del superintendente asociado o su designado. La decisión del superintendente o su designado será definitiva.

Instrucción en el hogar

Los requisitos de Carolina del Sur con respecto a la instrucción médica en el hogar aparecen en el Reglamento 43-241 de la Junta Estatal de Educación. El Reglamento 43-241 establece que los estudiantes que no pueden asistir a una escuela pública debido a una enfermedad, accidente o embarazo, incluso con la ayuda de transporte, son elegibles para recibir instrucción médica en el hogar o en el hospital. Un médico debe certificar que el estudiante no puede asistir a la escuela, pero que puede beneficiarse de la instrucción impartida en el hogar, en otro lugar o en el hospital. El superintendente del distrito o su designado podrá aprobar o denegar la solicitud de instrucción en el hogar. Un representante de la escuela o del distrito podrá comunicarse con el padre/madre y el médico para solicitar información adicional y analizar estrategias para mantener al estudiante en el entorno escolar.

El padre/madre tiene derecho a apelar la decisión sobre la instrucción en el hogar tomada por el superintendente o su designado y el equipo escolar. La apelación deberá presentarse por escrito al Departamento de Programas y Servicios Alternativos dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la carta de denegación de instrucción en el hogar emitida por la escuela.

El servicio de instrucción en el hogar es apropiado como una intervención a corto plazo y no debe considerarse una colocación a largo plazo en sustitución de la asistencia escolar regular. La instrucción en el hogar está diseñada para evitar que el estudiante se retrase significativamente durante el período en que no pueda asistir a la escuela. La política de asistencia (y ausentismo escolar) del distrito también se aplica a los estudiantes que reciben instrucción en el hogar. Los estudiantes que reciben estos servicios deben regresar a la instrucción en la escuela tan pronto como sea posible. Los servicios de instrucción en el hogar se aprueban por períodos de 45 días de instrucción. Si es necesario continuar con la instrucción en el hogar más allá del período aprobado, se requerirá un Formulario de Instrucción Médica en el Hogar. La escuela o un representante del distrito podrá solicitar

información adicional sobre el plan individual de salud/tratamiento del estudiante, el progreso hacia los objetivos del tratamiento y los planes específicos para la transición del estudiante de regreso al entorno escolar con el fin de justificar la necesidad de servicios extendidos.

Tardanzas a la escuela

Se espera que todos los estudiantes lleguen puntualmente todos los días. Sin embargo, si las circunstancias obligan a un estudiante a llegar a clase después de las **8:30 a. m.**, deberá registrarse en la oficina principal. Un estudiante podrá recibir una tardanza justificada un máximo de tres veces con una nota del padre/madre y/o tutor legal. Las tardanzas habituales pueden resultar en medidas disciplinarias.